

64

**Agrupación Política Nacional
Plataforma 4**

4.64 Agrupación Política Nacional Plataforma 4

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Plataforma 4**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.64.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/473/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2003, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"Pólizas de ingresos
Pólizas de egresos
Pólizas de diario
Pólizas cheque

Notas de entrada

Notas de salida

Tarjetas de almacén (kardex)

Balanza de comprobación (de enero a diciembre de 2003).

Conciliaciones bancarias (de enero a diciembre de 2003)

Auxiliares Contables (de enero a diciembre de 2003)

Estados de cuenta bancarios (de enero a diciembre de 2003)

IA-APN-Informe Anual

IA-1-APN Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

IA-2-APN Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento

IA-3-APN- Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

CF-RAF-APN- Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo

CE-AUTO-APN Control de Eventos de Autofinanciamiento

CF-REPAP-APN-Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/386/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.64.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, ingresos por un monto de \$3,970,046.63, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|----------------|-----------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial | | -\$75,899.16 | -1.91 |
| 2. Financiamiento Público | | 2,767,899.13 | 69.72 |
| 3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes | | 1,271,500.00 | 32.03 |
| Efectivo | \$1,271,500.00 | | |
| Especie | 0.00 | | |
| 4. Autofinanciamiento | | 0.00 | 0.00 |
| 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | 6,546.66 | 0.16 |
| Total de Ingresos | | \$3,970,046.63 | 100.00 |

Mediante oficio No. STCFRPAP/991/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de correcciones. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe en el rubro de Ingresos.

En consecuencia, la agrupación, mediante escrito No. SFP4/05/04 (Anexo 4) de fecha 31 de agosto de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|----------------|-----------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial | | \$19,900.64 | 0.49 |
| 2. Financiamiento Público | | 2,767,899.13 | 68.08 |
| 3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes | | 1,271,500.00 | 31.27 |
| Efectivo | \$1,271,500.00 | | |
| Especie | 0.00 | | |
| 4. Autofinanciamiento | | 0.00 | 0.00 |
| 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | 6,546.66 | 0.16 |
| Total de Ingresos | | \$4,065,846.43 | 100.00 |

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.64.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual, egresos por la suma de \$4,123,496.18, integrados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|----------------|-----------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | \$108,384.08 | 2.63 |
| B) Gastos por Actividades Específicas | | 4,015,112.10 | 97.37 |
| Educación y Capacitación Política | \$1,022,632.10 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 1,425,000.00 | | |
| Tareas Editoriales | 1,567,480.00 | | |
| C) Aportaciones a Campañas Políticas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | \$4,123,496.18 | 100.00 |

Mediante oficio No. STCFRPAP/991/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito No. SFP4/05/04 (Anexo 4) de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

De la revisión a la cuenta Servicios Personales, se observó que el personal que labora en las oficinas de la agrupación política es contratado por Honorarios, sin embargo, de la verificación a la subcuenta respectiva no se localizaron pagos al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| Lic. Marco Tulio Zárate Luna | Presidente |
| Lic. Antonio Juárez Acevedo | Secretario General |
| Lic. Tania Susana Hernández Zafra | Secretaria de Finanzas |
| Lic. Ricardo Jiménez Hernández | Secretario de Organización |
| Lic. Omar Esquivel Cabrera | Secretario de Acción Democrática |
| Lic. Federico Pérez Guevara | Secretario de Acción Social |
| Lic. Joel Viveros Galindo | Secretario de Información |

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación que indicara la forma como se remuneró a las personas en comento. Asimismo, se le

solicitó que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuentas donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafo”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la Agrupación Política mediante oficio No. STCFRPAP/991/03 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SFP4/05/04 de fecha 31 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este rubro hacemos de su conocimiento que ninguna de las personas del Comité Ejecutivo de nuestra agrupación, señaladas en su oficio recibe remuneraciones por su trabajo. En virtud de que no se han recibido ni destinado recursos para tal fin.

Así mismo, queremos recalcar que nuestro órgano directivo no recibe ninguna clase de emolumentos, sueldos, gratificación, o estímulo económico por su labor. Por que el compromiso político de quienes laboramos en la agrupación se sustenta en la convicción de trabajar por una mejor cultura política basada en la participación y el dialogo, como se sustenta en nuestros principios que nos dieron origen como asociación civil y posteriormente como agrupación política nacional”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Impuestos por Pagar

Al verificar las subcuentas de la cuenta arriba señalada, se observó que la agrupación retuvo impuestos en el ejercicio de 2003, sin embargo, al 31 de diciembre del mismo año no se habían realizado los pagos provisionales correspondientes. Los impuestos retenidos se señalan en el siguiente cuadro:

| MES | IMPUESTOS RETENIDOS | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| | 10% ISR ARRENDAMIENTO | 10% IVA ARRENDAMIENTO | 10% ISR HONORARIOS | 10% IVA HONORARIOS | |
| Enero | \$526.35 | \$526.35 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,052.70 |
| Febrero | 526.35 | 526.35 | 10,526.40 | 10,527.40 | 22,106.50 |
| Marzo | 1,052.70 | 1,052.70 | 0.00 | 0.00 | 2,105.40 |
| Abril | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Mayo | 526.35 | 526.35 | 0.00 | 0.00 | 1,052.70 |
| Junio | 526.35 | 526.35 | 0.00 | 0.00 | 1,052.70 |
| Julio | 526.35 | 526.35 | 0.00 | 0.00 | 1,052.70 |
| Agosto | 526.35 | 526.35 | 4,210.56 | 4,210.56 | 9,473.82 |
| Septiembre | 526.35 | 526.35 | 526.32 | 526.32 | 2,105.34 |
| Octubre | 526.35 | 526.35 | 32,105.52 | 32,105.52 | 65,263.74 |
| Noviembre | 526.35 | 526.35 | 34,737.12 | 34,737.12 | 70,526.94 |
| Diciembre | 526.35 | 526.35 | 4,736.88 | 4,736.88 | 10,526.46 |
| TOTAL | \$6,316.20 | \$6,316.20 | \$86,842.80 | \$86,843.80 | \$186,319.00 |

Por lo antes expuesto, se solicito a la agrupación que proporcionara los enteros efectuados al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes

citados, así como en los artículos 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la Agrupación Política mediante oficio No. STCFRPAP/991/03 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SFP4/05/04 de fecha 31 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo referente a este rubro, no se ha entregado el comprobante ya que la Institución Bancaria, no ha podido por el momento respaldar nuestra petición por un problema de índole técnico. Por lo que solicitamos su comprensión para que nos admitan el pago en cuanto se resuelva esta situación”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que la agrupación debió enterar en su momento los impuestos retenidos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por tal razón se consideró no subsanada la observación, por un importe de \$186,319.00.

Cédula de Identificación Fiscal

Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicito a la agrupación que proporcionara copia de la documentación que a continuación se señala:

| DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA |
|---|
| 1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso R-2) de Plataforma Cuatro. |
| 2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Plataforma Cuatro. |

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la Agrupación Política mediante oficio No. STCFRPAP/991/03 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SFP4/05/04 de fecha 31 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Tanto el alta ante la S.H.C.P. como la cédula de identificación, fueron solicitadas al TRIFE porque se le entregaron los originales de toda la documentación que nos acredita como agrupación política, en virtud del juicio de garantías de los derechos políticos con motivo de la resolución del I.F.E. de no aceptar nuestro registro como partido político nacional en agosto de 2001, cabe señalar que la documentación todavía no ha sido regresada por el órgano federal, sin embargo ya hemos reiterado nuestra petición para entregarlo a la Secretaria Técnica a su cargo, inmediatamente se nos regrese”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud que la agrupación tiene la obligación de proporcionar la documentación solicitada por la autoridad electoral, por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplirse lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FACTURAS | IMPORTE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|--------------------------------|-----------------|----------|---------------------|--------------------------------|
| Estudios y Análisis A.C. | STCFRPAP/005/04 | 1 | \$230,000.00 | |
| Armando Federico Pérez Guevara | STCFRPAP/006/04 | 22 | \$632,540.00 | 12-03-04 |
| TOTAL | | | \$862,540.00 | |

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el prestador de servicios Armando Federico Pérez Guevara confirmo haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que respecta al prestador de servicios Estudios y Análisis A.C. hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de su parte.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Plataforma 4**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$4,065,846.43, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (Fichas de depósitos recibos de aportaciones asociados y simpatizantes en efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación.
3. De la revisión al Control de Folios "CF-RAF-APN", se determinó que la Agrupación utilizó un total de 13 recibos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

| RECIBOS IMPRESOS | FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2002 | |
|------------------|--|-------|
| | INICIAL | FINAL |
| 13 | 1 | 13 |

4. En las cuentas "Caja" y "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$17,764.05, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio, dicho saldo se integra como a continuación se señala:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|--------------------|
| Caja | \$11,304.80 |
| Bancos | 6,459.25 |
| TOTAL | \$17,764.05 |

5. Del total de los egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$4,123,496.18, que equivale al 100%, encontrándose

que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación:

6. La agrupación no presentó el pago de impuestos retenidos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, durante el ejercicio de 2003, por un importe de \$186,319.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.2, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

7. La agrupación no proporcionó el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cédula de Identificación Fiscal solicitada por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al reportar la Agrupación política Ingresos por un importe total de \$4,065,846.43 y Egresos por un monto de \$4,123,496.181, su Saldo Final importa una cantidad de (\$37,749.11).

A n e x o 1

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PLATAFORMA CUATRO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003 (1)

| I. INGRESOS | MONTO (\$) |
|--|---------------------|
| 1. Saldo Inicial | 19,900.64 (2) |
| 2. Financiamiento público | |
| 2,767,899.13 (3) | |
| 3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes | 1,271,500.00 (4) |
| Efectivo | 1,271,500.00 |
| Especie | 0.00 |
| 4. Autofinanciamiento | 0.00 (5) |
| 5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* | 6,546.66 (6) |
| TOTAL | 4,065,846.43 |

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

| II. EGRESOS | MONTO (\$) |
|---|--------------------------|
| A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** | 108,384.08 (8) |
| B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS** | 4,015,112.10 (9) |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | 1,022,632.10 |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA | 1,425,000.00 |
| TAREAS EDITORIALES | 1,567,480.00 |
| C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS | 0.00 (10) |
| TOTAL | 4,123,496.18 (11) |

**Anexar detalla de estos egresos.

| III: RESUMEN | | | |
|--------------|-----------------|------|-------------|
| INGRESOS | \$ 4,065,846.43 | (12) | |
| EGRESOS | \$ 4,123,496.18 | (13) | |
| SALDO | \$ - 37,749.11 | | (14) |

***Anexar detalle de la integración del saldo final

| IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN |
|--|
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO |
| C.P. TANIA SUSANA HERNANDEZ ZAFRA (15) |
| FIRMA (16) |
| Agosto 31, 2004 (17) |

A n e x o 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PLATAFORMA CUATRO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Tania Susana Hernández Zafra, persona comisionada por la agrupación política nacional Plataforma Cuatro para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave HRZFTN77091921M000, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/386/04, comunicó a la agrupación política nacional Plataforma Cuatro que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 20:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


C.P. SONIA PÉREZ LEYVA


C. TANIA SUSANA HERNÁNDEZ ZAFRA

A n e x o 3

Acuse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/991/04

México, D.F., a 16 de agosto de 2004.



C.P. JAVIER GUTIÉRREZ VALENCIA
C.P. TANIA SUSANA HERNÁNDEZ ZAFRA
RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
20 PLATAFORMA CUATRO, A.C.
PRESENTES

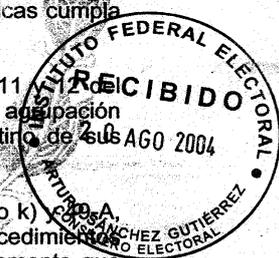


Con fundamento con los artículos 35, párrafo 6; 49-A, párrafo 2, 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 1 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contable aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



De la revisión a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Recibi Original
Tania S. Haz Zafra
Plataforma 4 A.P.N
18. Agosto - 2004

17:35 Responsable de la información.

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, se reportó un importe de \$(75,899.16), sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de \$19,900.64 correspondiente al saldo inicial de las cuentas contables de "Caja" y "Bancos" al inicio del ejercicio de 2003, saldos señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, Tomo "Plataforma Cuatro A.C.", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 4. Saldo Final de las cuentas "Caja" y "Bancos", como se señala a continuación:

| CONCEPTO | INFORME ANUAL EJERCICIO 2003 | DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2002 | DIFERENCIA |
|--------------|---------------------------------|--|----------------------|
| Caja | | \$12,177.48 | |
| Bancos | | 7,723.16 | |
| TOTAL | (\$75,899.16) | \$19,900.64 | (\$95,799.80) |

Cabe señalar, que las cuentas "Caja" y "Bancos" se consideran como un gran total de la cuenta contable "Bancos", toda vez que formaron parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2003.

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual del año 2003, considerando como saldo inicial la última cifra. Lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informó a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SERVICIOS PERSONALES

De la revisión a la cuenta Servicios Personales, se observó que el personal que labora en las oficinas de su agrupación política es contratado por Honorarios, sin embargo, de la verificación a la subcuenta respectiva no se localizaron pagos al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| Lic. Marco Tulio Zárate Luna | Presidente |
| Lic. Antonio Juárez Acevedo | Secretario General |
| Lic. Tania Susana Hernández Zafrá | Secretaria de Finanzas |
| Lic. Ricardo Jiménez Hernández | Secretario de Organización |
| Lic. Omar Esquivel Cabrera | Secretario de Acción Democrática |
| Lic. Federico Pérez Guevara | Secretario de Acción Social |
| Lic. Joel Viveros Galindo | Secretario de Información |

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma como se remunera a las personas en comento. Asimismo, se les solicita que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuentas donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

IMPUESTOS POR PAGAR

Al verificar las subcuentas de la cuenta arriba señalada, se observó que su agrupación retuvo impuestos en el ejercicio de 2003, sin embargo, al 31 de diciembre del mismo año no se habían realizado los pagos provisionales correspondientes. Los impuestos retenidos se señalan en el siguiente cuadro:

| MES | IMPUESTOS RETENIDOS | | | | TOTAL |
|-------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
| | 10% ISR ARRENDAMIENTO | 10% IVA ARRENDAMIENTO | 10% ISR HONORARIOS | 10% IVA HONORARIOS | |
| Enero | \$526.35 | \$526.35 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,052.70 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| MES | IMPUESTOS RETENIDOS | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| | 10% ISR ARRENDAMIENTO | 10% IVA ARRENDAMIENTO | 10% ISR HONORARIOS | 10% IVA HONORARIOS | |
| Febrero | 526.35 | 526.35 | 10,526.40 | 10,527.40 | 22,106.50 |
| Marzo | 1,052.70 | 1,052.70 | 0.00 | 0.00 | 2,105.40 |
| Abril | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Mayo | 526.35 | 526.35 | 0.00 | 0.00 | 1,052.70 |
| Junio | 526.35 | 526.35 | 0.00 | 0.00 | 1,052.70 |
| Julio | 526.35 | 526.35 | 0.00 | 0.00 | 1,052.70 |
| Agosto | 526.35 | 526.35 | 4,210.56 | 4,210.56 | 9,473.82 |
| Septiembre | 526.35 | 526.35 | 526.32 | 526.32 | 2,105.34 |
| Octubre | 526.35 | 526.35 | 32,105.52 | 32,105.52 | 65,263.74 |
| Noviembre | 526.35 | 526.35 | 34,737.12 | 34,737.12 | 70,526.94 |
| Diciembre | 526.35 | 526.35 | 4,736.88 | 4,736.88 | 10,526.46 |
| TOTAL | \$6,316.20 | \$6,316.20 | \$86,842.80 | \$86,843.80 | \$186,319.00 |

Por lo antes expuesto, se les solicita que proporcionen los enteros efectuados al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados, así como en los artículos 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo 1, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

| DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA |
|--|
| 1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso R-2) de Plataforma Cuatro, A.C. |
| 2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Plataforma Cuatro, A.C. |

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

Anual



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Amal

A n e x o 4

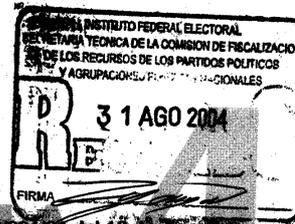
8381



México, D.F., a 31 de Agosto de 2004.

SECRETARIA DE FINANZAS
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
PLATAFORMA CUATRO
OFICIO NO. SFP4/05/04

Dr. Alejandro A. Poiré Romero
Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas.
Presente.



PLATAFORMA 4
Nos dirigimos a usted en contestación a su oficio STCFRPAF/05/04 del 16 de Agosto de 2004, en el que se nos solicita dar contestación a las siguientes observaciones:

INFORME ANUAL

Agrupación Política Nacional

En lo tocante al formato IA-APN informe anual recuadro (I), Ingresos (1) saldo inicial. Se presenta la modificación al importe de acuerdo al dictamen consolidado.

SERVICIOS PERSONALES

En este rubro hacemos de su conocimiento que ninguno de las personas del Comité Ejecutivo de nuestra agrupación, señaladas en su oficio recibe remuneración por su trabajo. En virtud de que no se han recibido ni destinado recursos para tal fin.

Así mismo, queremos recalcar que nuestro órgano directivo no recibe ninguna clase de emolumentos, sueldo, gratificación, o estímulo económico por su labor. Porque el compromiso político de quienes laboramos en la agrupación se sustenta en la convicción de trabajar por una mejor cultura política basada en la participación y el dialogo, como se sustenta en nuestros principios que nos dieron origen como asociación civil y posteriormente como agrupación política nacional con registro ante el propio Instituto Federal Electoral.

IMPUESTOS POR PAGAR

En lo referente a este rubro, no se ha entregado el comprobante ya que la Institución Bancaria, no ha podido por el momento respaldar nuestra petición por un problema de índole técnico. Por lo que solicitamos su comprensión para que nos admitan el pago en cuanto se resuelva esta situación.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Tanto el alta ante la S.H.C.P. como la cédula de identificación fiscal, fueron solicitadas al TRIFE porque se le entregaron los originales de toda la documentación que nos acredita como agrupación política nacional, en virtud del juicio de garantías de los derechos políticos con motivo de la resolución del I. F. E. de no aceptar nuestro registro como partido político nacional en Agosto de 2001, cabe señalar que la documentación toda vez que ha sido regresada por el órgano federal, sin embargo ya hemos solicitado nuestra posesión para entregarlo a la Secretaría técnica a su cargo, inmediatamente se nos regrese.

Agrupación Política Nacional

Agradecemos su atención reiterándonos a sus órdenes.

"Por una Sociedad Abierta"

C.P. Tania Susana Hernández Zafrá

C.P. Javier Gutiérrez Valencia